

GRAL. DIV. LUIS GARCIA MEZA
TEJADA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O:

Que el Gobierno de Reconstrucción Nacional ha instruido a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones modernizar sus sistemas de comunicaciones, de manera que pueda prestar servicios eficientes tanto nacional como internacionalmente, otorgándole a esta entidad estatal estos servicios y permitir un mejor rendimiento, control y expansión de los mismos;

Que en cumplimiento de la política de telecomunicaciones del Supremo Gobierno de la Nación, el Estado Boliviano mediante nota No S. C. 1103/80 de fecha 20 de Octubre de 1980 notificó a la empresa All America & Cables que el 19 de agosto de 1981 es el término y plazo establecido por el Art. 12 de la Resolución Suprema No 150800 de fecha 19 de Agosto de 1969 para la conclusión del contrato, transmitiéndole la determinación adoptada de no renovar el contrato - concesión autorizada por la mencionada disposición legal, por la conclusión de su permiso de explotación de sistema Telex;

Que es de impostergable necesidad la adquisición por la vía de invitación directa de una central automática electrónica y de 500 máquinas teleimpresoras, en vista que el tiempo de instalación y montaje nos otorgan un período perentorio de 6 meses para solucionar el problema de su instalación;

Que de no realizarse la adquisición por este sistema significaría una grave lesión económica para el Estado, ya que existe en el país una gran demanda insatisfecha de los servicios de telex siendo uno de los más rentables;

Que es igualmente imperativo fortalecer los ingresos de ENTEL a fin de que ésta pueda cumplir con los objetivos para los que fué creada, teniendo en cuenta además que dicha empresa a partir de esta gestión no recibe soporte económico del Tesoro General de la Nación para su presupuesto de inversiones, por haber ingresado en etapa de autofinanciamiento;

Que en vista de estos antecedentes, el Honorable Directorio de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones ha autorizado la ampliación de su Sistema de Télex y la adquisición de teleimpresores necesarios para cubrir su actual demanda con cargo a los fondos provenientes de la compensación de cuentas por servicios prestados sobre el tráfico télex y telegrafía cursado con sus interconectantes en el exterior del país, previa autorización expresa del Poder Ejecutivo y puede ser autofinanciado íntegramente por ENTEL;

Que por la Vía de Invitación Directa, se ha consultado a las firmas Importadoras especializadas sobre la posibilidad de provisión de este equipo bajo condiciones de financiamiento pagaderos con los fondos provenientes de las compensaciones de cuentas por servicios, se han recibido las respuestas favorables de ?Siemens A. G. de Alemania?, ?Sagem - Francia?, Olivetti y Cía. - Italia y ?Eltex - EE. UU.?

Que esta operación resulta ventajosa, porque permite satisfacer la demanda de este servicio tan rentable a corto plazo, mediante una inversión con los propios recursos generados por el sistema, sin una erogación de divisas para el país;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Autorizar con carácter de excepción a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones - ENTEL - adquirir en forma directa, de la Firma Siemens A. G. de Alemania, representada en esta ciudad por HANSA LIMITADA, una Central Automática Electrónica EDX redundante con dos procesadores centrales, por el valor CIF Aduana La Paz, de \$us. 749.060.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SESENTA 00/100 DOLARES AMERICANOS), a ser pagado en un plazo de 5 años al 8 % anual de intereses sobre saldos deudores y con un pago inicial del 15 % del monto total de la compra.

Igualmente se autoriza la adquisición bajo la misma modalidad y de la Firma del equipo complementario consistente en 500 máquinas teleimpresores electrónicas, modelo T - 1000, fabricación alemana, con micro - procesador, al costo total CIF Aduana La Paz de \$us. 1.284.525 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO 00/100 DOLARES AMERICANOS), a ser pagados en el plazo de dos años con el interés del 7 % anual y el 20 % de cuota inicial del monto total de la compra que concluye 10 % de provisión de repuestos para tres años.

ARTÍCULO 2.- El pago total de la adquisición autorizada en el presente Decreto se efectuará con fondos propios de ENTEL, y especialmente los provenientes de la compensación de cuentas por servicios prestados con sus interconectantes internacionales.

ARTÍCULO 3.- El contrato a suscribirse contemplará las regulaciones legales y las cláusulas de seguridad para ENTEL y será firmado por el señor Ministro de Transportes y Comunicaciones en su calidad de Presidente del Directorio, el señor Gerente General de ENTEL, con la intervención del señor Fiscal de Gobierno y la refrenda de la Contraloría General de la República en representación del Estado, conjuntamente con representantes legales de la citada Empresa.

ARTÍCULO 4.- Por tratarse de adquisición dentro del Plan Nacional de Telecomunicaciones del Estado, el equipo a ser adquirido se importará libre de todo pago de impuestos, derechos consulares, aduaneros y tributarios en aplicación a los términos establecidos en el Art. 31 del Estatuto Orgánico de ENTEL, aprobado mediante D. S. No 10793 de 6 de abril de 1973, excepto la tasa del 0,5 % tributable a los Servicios de AADAA.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas y de Transportes y Comunicaciones, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y un años.

FDO. GRAL. LUIS GARCIA MEZA TEJADA, Waldo Bernal Pereira, Mario Rolón Anaya, Celso Torrelio Villa, Armando Reyes Villa, Oscar Larraín Frontanilla, Jorge Tamayo Ramos, Guillermo Escobar Ury, René Guzmán Fortún, Rolando Canido Berascochea, Carlos Morales Nuñez del Prado, Julio Molina Suárez, Líder Sossa Salazar, José Villarreal Suárez, José Sánchez Calderón, Jorge Salazar Crespo, Alberto Saenz Klinsky.